Causa Nro. 187- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 187-2023-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"Quito D.M., 05 de julio de 2023, a las 13h05.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 187-2023-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** escrito de 30 de junio de 2023, a las 16h58, suscrito por el abogado Mario Godoy Naranjo patrocinador jurídico del recurrente señor Enrique Mariano Chávez Vásquez; y en calidad de anexos cinco (05) fojas que incluye un dispositivo digital - flash memory; **b)** escrito de 30 de junio de 2023, a las 16h59, suscrito por el señor Alejandro Briones Sosa, secretario ejecutivo nacional del Partido Izquierda Democrática; en calidad de anexos cuatro (04) fojas que incluye un dispositivo digital - flash memory; **c)** escrito de 04 de julio de 2023, a las 08h34, en dos (02) fojas, suscrito por el abogado Mario Godoy Naranjo, patrocinador del recurrente señor Enrique Mariano Chávez Vásquez; y, en calidad de anexos dos (02) fojas; y, **d)** impresión del correo electrónico que se recibió en la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec, que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: secretaria@id12.ec, que fue reenviado el mismo día a las 11h26, a los correos electrónicos: angel.torres@tce.gob.ec; jenny.loyo@tce.gob.ec; monica.bolanos@tce.gob.ec; giovanna.velez@tce.gob.ec; y, monica.jaramillo@tce.gob.ec; que pertenece al juez y servidoras del Despacho, con el asunto: "Ampliación_Respuesta a Auto Sustanciación- Causa Nro. 187-2023-TCE".

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 23 de junio de 2023 a las 22h00, se recibió en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en once (11) fojas, suscrito por el señor Enrique Mariano Chávez Vásquez y el abogado Mario Godoy Naranjo, y en calidad de anexos cuarenta y siete (47) fojas; mediante el cual interpone un recurso subjetivo contencioso electoral de conformidad con el numeral 12 del artículo 269[1] de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 1-58).

[1] Asuntos litigiosos de las organizaciones políticas.

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 187-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 24 de junio de 2023 a las 09h53; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 59-61).

3. Mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2023-0175-M de 28 de junio de 2023, se designa a la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, secretaria relatora *ad-hoc* de este Despacho, en ausencia de la titular del cargo (Fs. 59-61).

4. Mediante auto de 28 de junio del 2023 a las 11h00 en mi calidad de juez de instancia, dispuse que, el secretario ejecutivo nacional del Partido Izquierda Democrática, o a quien corresponda, remita a este juzgador lo siguiente: **a)** Una certificación en la que se detalle cuál es el procedimiento previsto para la aplicación de sanciones disciplinarias por el cometimiento de infracciones de las y los afiliados del Partido Izquierda Democrática **b)** Una certificación en la que conste cuál es el organismo competente para conocer y resolver sobre las infracciones de las y los afiliados del Partido Izquierda Democrática, la cual deberá incluir una lista con los nombres y apellidos completos de las personas que lo conforman; **c)** Una certificación en la que conste si se agotaron las instancias internas previstas para la sustanciación, conocimiento y resolución de la infracción presuntamente incurrida por el señor Enrique Mariano Chávez Vásquez como afiliado del Partido Izquierda Democrática; y, **d)** Certifique si las resoluciones Nro. CNED-2023-0008, Nro. CNED-2023-009, Nro.CNED-2023-0010, Nro. CNED (A)-2023-0001 y Nro. CNED-2023-0011 cuentan con firmas y si aquellas, son susceptibles de validación.

5. El 30 de junio de 2023, a las 16h58, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, un escrito en trece (13) fojas, suscrito por el abogado Mario Godoy Naranjo, patrocinador del recurrente señor Enrique Mariano Chávez Vásquez; y en calidad de anexos cinco (05) fojas que un incluye un dispositivo digital - flash memory; mediante el cual refiere dar cumplimiento a lo dispuesto por esta autoridad (Fs. 76-94).

6. El 30 de junio de 2023, a las 16h59, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, un escrito en seis (06) fojas, suscrito por el señor Alejandro Briones Sosa, secretario ejecutivo nacional del Partido Izquierda Democrática; en calidad de anexos cuatro (04) fojas que incluye un dispositivo digital - flash memory (Fs. 96-106).

7. El 04 de julio de 2023, a las 08h34, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, un escrito en dos (02) fojas, suscrito por el abogado Mario

Godoy Naranjo, patrocinador del recurrente señor Enrique Mariano Chávez; y, en calidad de anexos dos (02) fojas[2] (Fs. 108-111).

8. El 04 de julio de 2023, a las 11h16, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec, que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: secretaria@id12.ec, que fue reenviado el mismo día a las 11h26, a los correos electrónicos: angel.torres@tce.gob.ec; jenny.loyo@tce.gob.ec; monica.bolanos@tce.gob.ec; giovanna.velez@tce.gob.ec; y, monica.jaramillo@tce.gob.ec; que pertenece al juez y servidoras del Despacho, con el asunto: "Ampliación_Respuesta a Auto Sustanciación- Causa Nro. 187-2023-TCE", que contiene un archivo en formato PDF con el título: "Oficio_006_2023_Ampliación Información TCE-signed", que corresponde a un documento en cinco (05) páginas, firmado electrónicamente por el señor Alejandro Briones Sosa, secretario ejecutivo nacional del Partido Izquierda Democrática, firma que, después de ser verificada en el sistema "FirmaEC 2.10.1" es válida; en calidad de anexos consta dos archivos en formato PDF, el primero con el título: "OFICIO 20 No SCNED-2023- JUN-signed", que corresponde a un documento en tres (03) páginas, firmado electrónicamente por la señora Carmen Paucar, presidenta del Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido Izquierda Democrática, firma que después de ser verificada en el sistema "FirmaEC 2.10.1" es válida; y, el segundo con el título:" Memo_013_Certificación Consejo Ética Disciplina TCE-signed", firmado electrónicamente por el señor Alejandro Briones Sosa, secretario ejecutivo nacional del Partido Izquierda Democrática, firma que, después de ser verificada en el sistema "FirmaEC 2.10.1" es válida (Fs. 114-120).

Con estos antecedentes y, de conformidad con el numeral 7 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, del primer inciso del artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral se **ADMITE A TRÁMITE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Enrique Mariano Chávez Vásquez, en su calidad de presidente encargado del Partido Izquierda Democrática, Lista 12[3], por la causal del numeral 12 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el numeral 12 del artículo 181 y 190 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se **DISPONE:**

[2] En este escrito, el abogado del recurrente desiste de su auxilio de prueba, respecto a la información que debía ser solicitada al Consejo Nacional Electoral.
[3] Copias certificadas del Oficio Nro. CNE-SG-2023-3270-OF firmado electrónicamente por el secretario general del Consejo Nacional Electoral y, Memorando Nro. CNE-DNOP-2023-2219-M firmado electrónicamente por el director nacional de Organizaciones Políticas del CNE (Fs. 111-112).

PRIMERO.- Previo al trámite correspondiente, se dispone que, a través de la Secretaría General de este Organismo, se asigne una casilla contencioso electoral al recurrente.

SEGUNDO.- En atención al pedido de auxilio contencioso electoral solicitado por el recurrente, se niega por cuanto, el mismo ha sido atendido por el Consejo Nacional Electoral a través del Oficio Nro. CNE-SG-2023-3270-OF y del Memorando Nro. CNE-DNOP-2023-2219-M y, por el secretario ejecutivo nacional del Partido Izquierda Democrática en su Oficio Nro. 006-ID-SEN-ANBS-2023 de 04 de julio de 2023.

TERCERO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, se dispone que, se oficie a la presidenta del Consejo Nacional de Ética y Disciplina, señora Carmen Paucar, a fin de que, en el término de dos días, contado a partir de la notificación del presente auto, cumpla con lo ordenado por esta autoridad electoral en auto de 28 de junio de 2023; en otras palabras, remita a este Despacho, el expediente completo en orden cronológico y debidamente foliado del procedimiento administrativo llevado a cabo en contra del señor Enrique Mariano Chávez Vásquez, y del cual, fue sancionado con una suspensión temporal del cargo por el lapso de treinta días[4].

CUARTO.- A través de la Secretaría General de Organismo, y en atención a los artículo 96 y 97 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, **CÍTESE** a la señora Carmen Matilde Paucar Barro, en su calidad presidenta del Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido Izquierda Democrática; al señor Danny Fabián Grijalva Noroña, en su calidad de vicepresidente del Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido Izquierda Democrática; al señor Marco Hernán Solórzano Guerrero, en calidad de vocal principal 2 del Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido Izquierda Democrática; y, a la señora María Ximena del Carmen Araujo Donoso, en su calidad de vocal principal 3 del Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido Izquierda Democrática, en las instalaciones del Partido Izquierda Democrática, ubicado en la calle Polonia y Vancouver, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Se adjuntará copia certificada, en formato digital, del expediente íntegro signado con el Nro. 187-2023-TCE.

Una vez citados los recurridos, señora Carmen Matilde Paucar Barro, señores Danny Fabián Grijalva Noroña, Marco Hernán Solórzano Guerrero; y, señora María Ximena del Carmen Araujo Donoso se les concede el término de cinco (5) días, para que contesten el recurso incoado en su contra. En su escrito de contestación podrán anunciar y presentar las pruebas de descargo, de conformidad al artículo 97 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

[4] Mediante Memorando Nro. 013-ID-SEN-ANBS-2023 de 28 de junio de 2023, el secretario ejecutivo nacional del Partido Izquierda Democrática requirió a la presidenta del Consejo Nacional de Ética y Disciplina del referido Partido que, remita original o copias certificadas del expediente requerido.

Además, se le recuerda a los recurridos que, una vez citados en legal y debida forma, deben comparecer ante este Tribunal, señalando domicilio para futuras notificaciones electrónicas y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral, de conformidad a lo previsto en el artículo 96 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Por último, se indica a los recurridos que, de requerir auxilio contencioso electoral de pruebas, su petición debe estar fundamentada justificando la imposibilidad de obtenerlas por sí mismo.

CUARTO: En virtud que, el presente recurso versa sobre conflictos internos del Partido Izquierda Democrática, notifíquese con copia certificada y en formato digital de todo el expediente de la causa signada con el Nro. 187-2023-TCE, al abogado Jaime Gonzalo García Bonilla, defensor de los afiliados en las instalaciones del Partido Izquierda Democrática, ubicado en la calle Polonia y Vancouver, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, de conformidad con el numeral 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el numeral 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites de este Tribunal.

QUINTO: Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este Despacho.

SEXTO: Notifíquese el contenido del presente auto a:

6.1. Al recurrente, señor Enrique Mariano Chávez Vásquez, en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: chinochavezv@hotmail.com / secretaria@id12.ec / mariogodoyn@gmail.com / mgodoy@invictuslawgroup.com / providencias@invictuslawgroup.com.

6.2. Al abogado Jaime Gonzalo García Bonilla, defensor de los afiliados en las instalaciones del Partido Izquierda Democrática, ubicado en la calle Polonia y Vancouver, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

6.3 Al secretario ejecutivo nacional del Partido Izquierda Democrática, por esta ocasión, en las instalaciones del Partido Izquierda Democrática, ubicado en la calle Polonia y Vancouver, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Acompáñese copia certificada, en formato digital, de todo el expediente de la causa signada con el Nro. 187-2023-TCE.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

OCTAVO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA